Para hacer frente a las exigencias derivadas de este objetivo se requiere contar con la participación de una gama variada de especialistas en las áreas más importantes del gasto público, con una formación económica sectorial que les permita participar eficazmente en el nuevo proceso de toma de decisiones presupuestarias. De esta forma se conseguirá que la elección y cuantificación de los programas de gasto, así como su seguimiento a través de los correspondientes indicadores y los mecanismos de financiación adecuados, se desarrolle, integrando en un único proceso a los Ministerios responsables de la gestión y ejecución del gasto y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Para ello debe dotarse a la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público y, especialmente, a la Dirección General de Presupuestos, la de Coordinación con las Haciendas Territoriales y la de Gastos de Personal, de los medios personales adecuados, para lo que se ofrecen en dichos Centros directivos los puestos de trabajo que a continuación e relacionan:

Puestos de trabajo que se ofrecen

a) Area de presupuestos:

— Análisis de sistemas, organización y métodos.
— Evaluación de proyectos y programas.
— Técnicas y procedimientos presupuestarios.
— Econometría y Estadística.
— Comunidad Económica Europea: Aspectos presupuestarios generales.
— Derecho financiero, con especial referencia a los aspectos jurídicos del presupuesto.

b) Area de actividades económicas:

— Economía y sociología urbana y de la vivienda.
— Economía industrial y energética.
— Economía de los transportes.
— Análisis financiero de balances y cuentas de resultados de Empresas públicas.
— Técnicas de contrato programa y control de Empresas públicas.

c) Area de actividades sociales:

— Economía y sociología de la educación.
— Economía y sociología de la salud y Centros asistenciales.
— Seguridad Social.

d) Area de actividades generales:

— Economía de la defensa y seguridad.
— Administración de Justicia.
— Organismos internacionales (cuotas) y Servicios del Estado en el exterior.

e) Area de Haciendas Territoriales:

— Economía y Haciendas Locales.
— Organización y desarrollo de las Haciendas Autónomas.

f) Area de gastos de personal:

— Economía laboral.
— Negociación colectiva.
— Sistemas retributivos de la Administración y Empresas públicas.
— Organización y sistemas de gestión económica de personal.

Con independencia de las peculiaridades propias de cada especialidad, en términos generales, las tareas a realizar en el desempeño de los puestos de trabajo relacionados serán las siguientes:

— Discusión y evaluación de los programas de gastos.
— Diseño de indicadores de resultados.
— Elaboración de propuestas de financiación del coste de los programas.
— Evaluación de resultados y estudio de las desviaciones y sus causas.
— Elaboración de proyectos plurianuales de gastos e ingresos.
— Elaboración y mantenimiento de series estadísticas.
— Realización de estudios comparativos con otras Administraciones Públicas.

Solicitudes

Podrán solicitar los puestos de trabajo descritos todos los funcionarios interesados en los mismos, cualquiera que sea su situación administrativa y destino actual, señalando expresamente el puesto a que aspiran.

Si los funcionarios solicitantes no estuvieran destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda, sólo podrán ser nombrados si previamente lo autoriza el Ministerio del que dependan, y la Presidencia del Gobierno si se trata de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil.

Las instancias deberán dirigirse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, haciendo constar sus datos personales y administrativos, número de Registro de Personal, situación administrativa y destino actual, adjuntando un currículum vitae en el que consten cuantas circunstancias puedan ser tenidas en consideración para obtener el nombramiento, singularmente las relativas a titulaciones, cursos, estudios y puestos de trabajo desempeñados.

Selección

Dado el carácter de los puestos de trabajo que se anuncian, este Ministerio nombrará libremente, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, a los candidatos que considere más idóneos para el desempeño de las funciones que correspondan a dichos puestos. A tal efecto se valorará muy especialmente aquellos conocimeintos que, aparte de los relativos a las titulaciones más en consonancia con las especialidades reseñadas, estén relacionados con la problemática presupuestaria general o de cada área concreta, así como la formación económica, jurídica o sociológica específica.

Los niveles de entrada asignados a los puestos ofrecidos son los de Jefe de Servicio, Director de Programa o Consejero técnico en función de la valía y experiencia del candidato, implicando en todo caso la dedicación exclusiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo 17.5 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29223 *ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina de «Geofísica» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, «Geofísica» (Facultad de Ciencias), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Alía Medina.
Vocal primero: Don Agustín Udías Vallina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal segundo: Don Miguel Ballester Cruellas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal tercero: Don Miguel Jesús Sevilla de Lerma, Profesor agregado de la Universidad de Valencia.
Vocal cuarto: Don José María Brun Marina, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Julivert Casagualda.
Vocal primero: Don Juan José de Orús Navarro, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal segundo: Don Manuel Puigcerver Zanón, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal tercero: Don Miguel Angel Hidalgo Arribas, Profesor agregado, supernumerario, Universidad de Zaragoza.
Vocal cuarto: Don Julio Mezcua Rodríguez, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

29224 *ORDEN de 11 de octubre de 1983 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Pianos en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Afinador de Pianos en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Pianos en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, con las retribuciones que legalmente le correspondan.

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente). Igualmente deberá acreditar documentalmente, en relación con la mecánica del piano, los estudios realizados o prácticas profesionales efectuadas en Centros de reconocida solvencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2. SOLICITUDES

2.1 *Forma.*—Todos los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

2.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los aspirantes abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro, la cantidad de 2.220 pesetas, en concepto de derechos (110 pesetas por formación de expediente y 2.110 pesetas por derechos de examen).

2.6 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas observadas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámite.

3. ADMISION DE CANDIDATOS

3.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones sin carácter de recurso, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

3.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal, en el plazo de un mes.

4. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales.

Un Presidente, Catedrático numerario de Piano.

Cuatro Vocales, Profesores auxiliares numerarios de Piano, de los cuales uno actuará como Secretario.

La disposición por la que se designe el Tribunal calificador de los ejercicios incluirá asimismo, con igual composición, un Tribunal suplente.

4.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal fin, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta, de la que se enviará copia a la Dirección General de Personal.

4.4 *Recusación.*—Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres, debiendo figurar en todo caso entre los asistentes el Presidente, titular o suplente.

5. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.2 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5.3 *Orden de actuación de los opositores y fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, si procediere. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

5.4 *Anuncios sucesivos.*—Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

5.5 *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Personal.

6. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

6.1 Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio oral:

1.° Demostrar conocimiento de la mecánica del piano.
2.° Conocimiento del sistema temperado.

Segundo ejercicio escrito:

Evolución de la mecánica del piano.

Tercer ejercicio práctico

1.° Encontrar tres averías causadas en el mecanismo de un piano y repararlas en un tiempo máximo de treinta minutos.
2.° Afinar un piano variando aproximadamente un cuarto de tono en un tiempo máximo de dos horas.

Observaciones: Será competencia del Tribunal determinar el tiempo que ha de concederse para la realización de los ejercicios 1.° y 2.° Todos los ejercicios serán públicos.

6.2 *Sistema de calificación de los ejercicios.*

6.2.1 Cada uno de los ejercicios se valorará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar las pruebas un

mínimo de 15 puntos sumando las puntuaciones de los tres ejercicios.

6.2.2 Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente en el Tribunal y calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá en el lugar donde se celebre el último ejercicio de las pruebas selectivas la relación de aprobados por orden de puntuación.

7.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Personal, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1 *Documentos.*—El aspirante aprobado deberá presentar en el Registro del Departamento, mediante instancia dirigida al Director general de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, así como fotocopia compulsada del recibo de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud, de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Declaración jurada o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni del de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2 *Plazo.*—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 *Excepciones.*—Si el opositor aprobado tuviera la condición de funcionario de carrera y de empleo interino o contratado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición, fecha de nacimiento y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 *Falta de presentación de documentos.*—Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

9. NOMBRAMIENTOS

Por la Dirección General de Personal se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo en caso de prórroga concedida por la Dirección General de Personal y Servicios, que no podrá exceder de la mitad del indicado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29225 *ORDEN de 13 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bromatología y Toxicología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Reales Decretos 84/1978, de 13 de enero, y 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden de 22 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bromatología y toxicología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Abel Mariné Font.

Vocales titulares: Doña María del Carmen de la Torre Boronat, don José Bello Gutiérrez, don José Boatella Riera y don León Villanúa Fungairiño, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona, el primero; en situación de supernumerario, el segundo, y Profesores agregados de la de Barcelona, el tercero, y de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael García Vilanova.

Vocales suplentes: Doña Rosaura Farre Rovira, doña María del Carmen Martínez Para, doña María del Carmen López Martínez y don Francisco Javier Sala Trepat, Catedráticos de las Universidades de la de Valencia, el primero; de la de Alcalá de Henares, el segundo, y Profesores agregados de la de Granada, el tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma octava de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

29226 *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se acepta la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Paleontología» (Facultad de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Paleontología» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentísimo señor don Bermudo Meléndez Meléndez, una vez terminados todos los ejercicios preceptivos;

Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a tres opositores, a pesar de ser solamente dos las plazas anunciadas si bien formula propuesta únicamente a favor de los dos opositores con mayor puntuación global;

Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en 5 de julio último;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 2212/1975, de 23 de agosto; dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, prohíbe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, preceptos que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de «Paleontología» al aprobar en el último ejercicio del concurso-oposición a mayor número de opositores que plazas anunciadas;

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable en estos casos lo preceptuado en el artículo 50.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación de los opositores con menor